

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2013-00910
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Iovanna Correa Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0063

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE el memorialista a lo dispuesto en auto No. 6343 del 7 de diciembre de 2016, en el cual se le dio trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 10-2014-00872
Demandante: Doris Rebollebo de Sandoval. Vs. Andrés Ramírez Idarraga.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 48

En atención al oficio No. 3249, remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

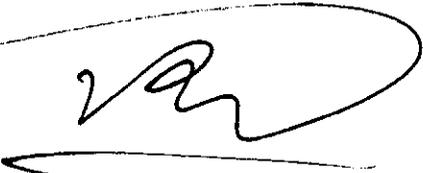
RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, previa verificación de los dineros existentes para este proceso, dispóngase la entrega de títulos por valor de \$1.405.080 al Dr. JULIO CESAR AGUILAR PEÑA con c.c. 16.796.555

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe si con el pago se termina la obligación o una vez se efectuó el pago presente la liquidación de crédito donde se reflejen los dineros títulos ordenados como abonos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Berguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2008-00234
Demandante: Cootraemcali. Vs. Cesar Valencia Peña.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 46

En atención los escritos que anteceden el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, previa verificación de los dineros existentes para este proceso, dispóngase la devolución de títulos ordenada en el numeral 2º del auto interlocutorio No. 2769 a folio 135 del presente cuaderno.

2.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento la comunicación remitida por el pagador del Municipio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-01150
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Diego Alejandro Sánchez Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0057

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo del vehículo de placas MTN 468, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mariborgüen Paz
17/01/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00202
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Angélica María Delgado
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 0058

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR el Avalúo del vehículo de placas DLU-615 por valor de \$12.190.785,
conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbáquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00532
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Gustavo González Polania
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0062

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante y toda vez que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

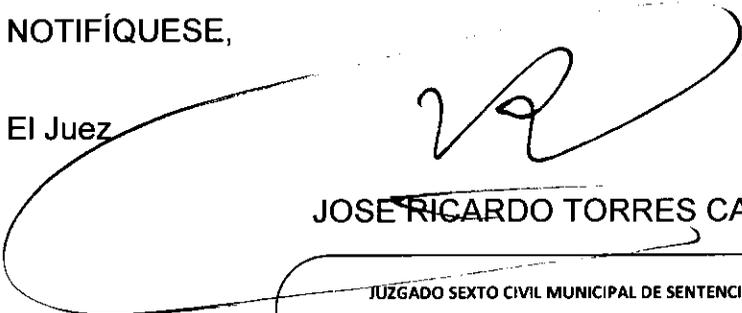
RESUELVE

1.-RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES identificada con c.c. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

2.-ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de dependencia judicial, toda vez que los autorizados no acreditan la calidad de estudiante además la certificación presentada no se encuentra actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00355-00
Demandante: Elizabeth García
Demandado: María Elena Andrades Rivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0066

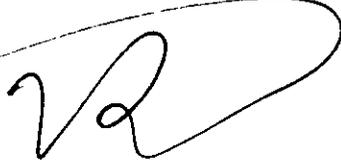
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-529962 por valor de **\$79.824.000**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2012-00711
Demandante: Cooperativa Coopserviesper cesionaria de Herney Plaza Vargas
Demandado: Delfin Hernán Cuellar y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0064

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante y toda vez que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO identificada con c.c. 42.115.441 y T.P. 126.392 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00191
Demandante: C.R. Parques del Refugio
Demandado: Cecilia Martínez Abello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0065

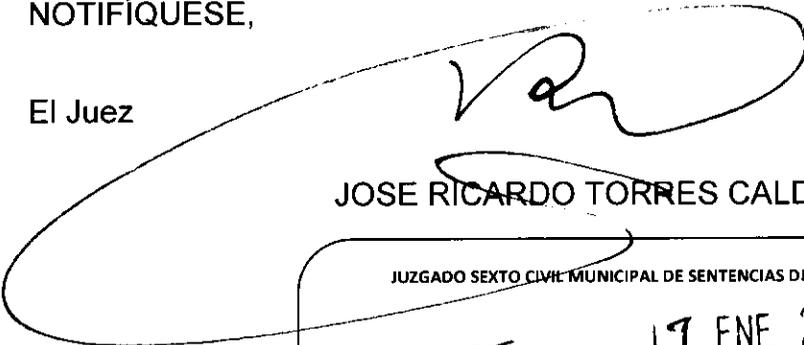
En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante y en vista que acredita su representación, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora cesionaria a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con c.c. 66.959.926 y T.P. 18.1739 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2012-00594
Demandante: Unidad Residencial Pacara
Demandado: Anabelly Valencia Calero
Proceso: Ejecutivo Singular Acumulado
Auto Sustanciación: 0070

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que se le comunico a los arrendatarios de la demandada la medida consistente en el embargo y secuestro de los cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017. se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2009-01332
Demandante: Fernando Ruiz Sarria
Demandado: Shirley Amu Racines y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 0055

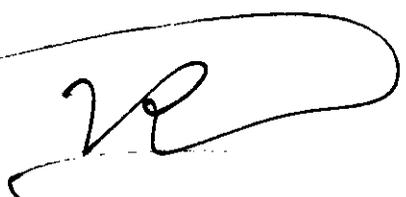
En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud no cumple con los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada del demandante, para que presente el avalúo bajo los parámetros del art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-01008
Demandante: Centro Comercial Shopping las Fuentes P.H.
Demandado: Norma Cortes Wiedmann
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0056

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

1.-**CORRER TRASLADO** del avalúo aportado por el apoderado judicial de la parte actora, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

2.-Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a Despacho para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17. ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2008-00713
Demandante: Soc. Garcés Giraldo
Demandado: Christian Francisco Betancourt Franco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0068

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo catastral del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-634142 aportado por el apoderado judicial de la parte actora, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2012-00013
Demandante: Edificio Edmond Zaccour
Demandado: Propindustrias en Liquidación
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0067

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo comercial del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-10214 aportado por el apoderado judicial de la parte actora, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 11 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Adriana del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2013-00951
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Claudia Marcela Muñoz Rojas
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 0059

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER TRASLADO de los avalúos del vehículo de placas CPF969, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, por el término de tres días (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2015-00905
Demandante: José A. Vallejo Giraldo. Vs. Andrés de Jesús Giraldo G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 49

Revisadas las actuaciones surtidas se observa que en auto anterior se incurrió en error involuntario en la digitación de la fecha hasta la cual debe tenerse por suspendido el presente proceso, así las cosas el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **ACLARAR** la parte resolutive del auto interlocutorio No. 3001 a folio 38 del presente cuaderno en el sentido de indicar que la fecha de suspensión del proceso es hasta el 21 de febrero de 2017.
- 2.- **CUMPLIDA** la suspensión se resolverá sobre el avalúo allegado en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 03-2015-00129
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Luis Carlos Angulo Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 47

En atención al oficio No.3658 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual atiende nuestro oficio No.06-2584 del 4 de octubre a folio 65 del presente cuaderno y dispone la conversión de títulos, el Despacho dispondrá el pago tal y como se solicitó en el escrito de terminación a folio 60.

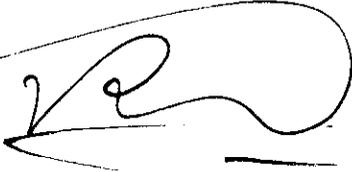
RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, previa verificación de los dineros existentes para este proceso, dispóngase la entrega del depósito por valor de \$298669 a favor de la Dra. Luz Milena Torres Banguera con C.C.31.388.389, así mismo la devolución del excedente al demandado LUIS CARLOS ANGULO CASTRO con c.c. 16.589.673.

2.- Una vez se retiren las órdenes de pago, dispóngas el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2010-00345
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Jeovanny Perlaza Estupiñan.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 50

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho advierte a la memorialista que mediante auto No. 2847 del 18 de julio de 2016 a folio 268 se dispuso oficiar al Juzgado de origen para que procediera con lo solicitado, toda vez que los dineros a favor del proceso de la referencia se encuentran consignados en dicha Oficina Judicial, así las cosas, deberá adelantar las gestiones pertinentes en dicho Despacho, sumado a que mediante oficio No. 06-1805 se comunicó lo pertinente y fue recepcionado el día 4 de agosto de 2016 y en la cuenta del banco agrario no figura pago o conversión.

En mérito de lo expuesto.

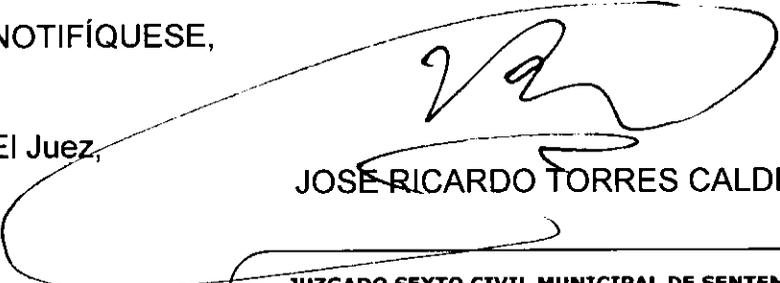
RESUELVE:

1.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto No. 2847 del 18 de julio de 2016 a folio 268 en lo referente a la entrega de títulos.

2.- Por Secretaría librese oficio al Juzgado de origen a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la orden de pago de títulos comunicada en oficio No. 06-1805 del 19 de julio de 2016 recepcionado el día 4 de agosto de 2016 en dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil y Conciliación
María del Rosario Anguero Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 18-2014-00569
Demandante: Jaime Alexander Solarte C. Vs. Jhon Fredy Córdoba Jiménez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 52

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la apoderada judicial del ejecutante facultada para recibir (fol. 01 c-1) Dra. Alexandra Villán Gaviria con c.c. 31.971.238 hasta por la suma de \$ 3.978.545 total de la suma del capital y la liquidación de costas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarra Quen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 08-2015-00034
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda. Vs.
Robinson Ricardo Rodríguez y Otras.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 51

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderada judicial de la parte actora y como quiera que la misma esta coadyuvada por la demandada y como quiera que informa que los títulos solicitados fueron consignados erróneamente, el Despacho

RESUELVE:

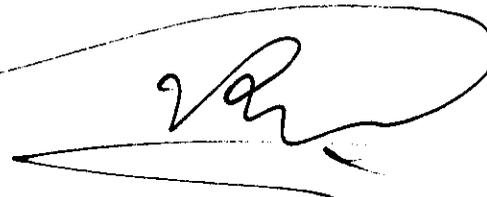
1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos Nos. 469030001713785, 469030001721025, 469030001734415. 469030001751778, 469030001764968, 469030001769088 a favor del presente proceso, al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir Dr. GONZALO García Perez con c.c. 16.273.804, lo anterior teniendo en cuenta que la demandada BELLABETH INFANTE coadyuvo la solicitud de entrega de títulos.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2008-00543
Demandante: Luis Eliecer Giraldo (cesionario). Vs Mónica Andrea Ortiz C. y Otra.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 49

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folios 112 y 116 del presente cuaderno.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Pati
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2016-00347
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: Hugo Andrés Velásquez P.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio 011

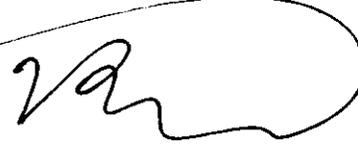
En atención a la solicitud de decomiso elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el decomiso del vehículo de placas IFZ 170, marca CHREVROLET, color blanco Galaxia, clase AUTOMOVIL, modelo 2016, Línea SAIL, motor LCU*150130208, de propiedad del demandado HUGO ANDRES VELASQUEZ PANTZA, identificado con C.C 1.010.020.257. Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y a la Policía Metropolitana Sección Automotores de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles M^{unicipales}
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2010-00762
Demandante: Ángela Patricia Velasco A. Vs. Hilda Mury Sánchez P. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 53

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P. y que en la sustitución de poder a folio 69 otorga las mismas facultades del poder inicial, el cual cuenta con la de recibir, así las cosas

RESUELVE:

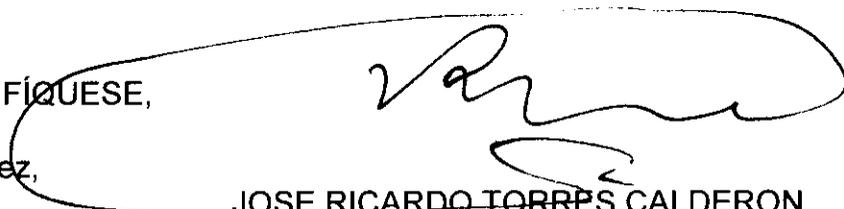
1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir (fol. 01 y 69 c-1) Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA con c.c. 14.873.270 hasta por la suma de \$ 865.672 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borbuquen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2008-00707
Demandante: Coopeventas. Vs. Clodomiro Gutiérrez I.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 43

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado una vez verificada la plataforma de títulos del banco agrario y teniendo en cuenta la liquidación de crédito en firme.

RESUELVE:

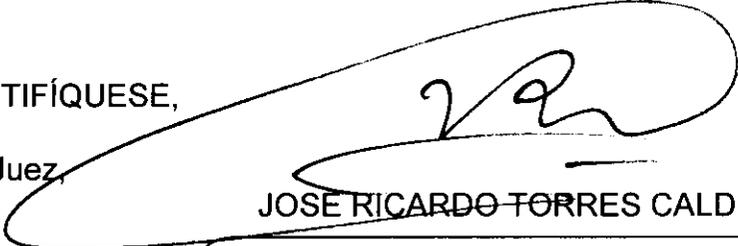
1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir (fol. 57), Dr. JONATHAN ROA PATIÑO con c.c. 1.113.639.573 hasta por la suma de \$14.730.893.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
María del Pilar Rodríguez Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2015-00283
Demandante: Comertex S.A. Vs. Ulises Conde Guzmán.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 54

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la ejecutante COMERTEX S.A. con NIT. 890.204.797-7 hasta por la suma de \$ 14.786.512,96 total de la suma del capital y la liquidación de costas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbáquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2011-00244
Demandante: Coop. Coostelar. Vs. Delio Mosquera Figueroa.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 44

En atención al oficio No. 3594 del 15 de noviembre de 2016 remitido por el Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el Despacho.

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, **que** en atención al oficio No. 3594 del 15 de noviembre de 2016, esta Oficina Judicial mediante oficio No. 06-3118 con fecha de recibido 9 de diciembre de 2016, emitió respuesta respecto a la solicitud de embargo de remanentes, la cual fue de resuelta de manera negativa por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago, lo anterior a fin de que obre en el proceso bajo la radicación 05-2015-00915 que en esa dependencia se adelanta.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, junto con la copia del oficio No. 06-3118 diligenciado a folio 66 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Meribet Mariburguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2011-00244
Demandante: Coop. Coostelar. Vs. Delio Mosquera Figueroa.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 45

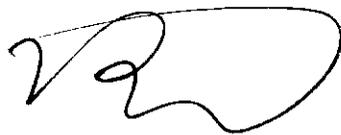
En atención a la solicitud elevada por el demandado, el Juzgado advierte al mismo que deberá estarse a lo dispuesto en auto interlocutorio No. S1-751 a folio 98 del presente cuaderno, en el cual se dispuso levantar las medidas decretadas y dejar a disposición las mismas a favor del proceso bajo la radicación 2013-00764 adelantado en el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, con ocasión al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3237 a folio 57 del cuaderno de medidas cautelares, así las cosas se despachará desfavorable la entrega de títulos.

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de ordenar la devolución de títulos por los motivos expuestos.
- 2.- Por Secretaría líbrese nuevamente los oficios de desembargo teniendo en cuenta el auto interlocutorio No. S1-751 a folio 98 del presente cuaderno, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso, así mismo remítase internamente el que corresponda a la Secretaría de Educación indicando el número de cuenta del Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2014-00060
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Edgar Acosta Palomino.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 010

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir (fol.171), el Despacho teniendo en cuenta el embargo de remanentes comunicado en oficio No. 2348 a folio 178.

RESUELVE:

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y déjense a disposición del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, a fin de que obren dentro del proceso bajo la radicación 25-2015-00686, con ocasión al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 2348 que reposa en el expediente a folio 178, así mismo, infórmesele al mentado Despacho que se procederá con la conversión de títulos existentes en la cuenta de este Juzgado siendo el único remanente existente. Librense por la Secretaría los oficios correspondientes.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5° **ORDENAR** por intermedio del **área de depósitos judiciales** de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, la conversión de los depósitos judiciales que figuren al proceso de la referencia a favor del proceso bajo la radicación 25-2015-00686 que se adelanta en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.

6° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial
Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2002-00978
Demandante: Héctor Fabio Betancourt cesionario
Demandado: Consuelo del Pilar Quintero
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 0069

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

NOMBRAR a la Dra. JOSEFINA OROZCO ZAPATA en calidad de perito evaluador de bienes inmuebles tomada de la lista de auxiliares de la justicia quien se ubica en la AVENIDA ROOSVELTH No. 34-55 Tel5140137- 3113183809, a quien se le comunicará su nombramiento por secretaria mediante telegrama, (Art. 49 del C.G.P.) advirtiéndole que cuenta con cinco días para aceptar el cargo, cinco subsiguientes para tomar posesión y 10 más para rendir su experticia, so pena de aplicar las sanciones de ley; se le fijan como gastos la suma de **\$200.000**, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora de conformidad con el artículo 364 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2012-00096
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Sandra Isabel Rojas Vásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0051

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que el vehículo se encuentra decomisado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CFS-166, el cual se encuentra decomisado en el Parqueadero Caliparking Multiser, ubicado en la carrera 66 No. 13-11 Barrio Bosques del Limonar Tel. 8961888.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.

Librese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00309
Demandante: Carolina Fernández Lozano
Demandado: Hernando Pereira Vanegas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0050

En atención al escrito allegado, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el demandado, HERNANDO PEREIRA VANEGAS identificado con CC. No. 16.676.101, en cuentas de ahorro, corrientes o bajo cualquier otro concepto en el Banco Agrario de Colombia. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$2.700.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2007-00875
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace
Demandado: Magnolia Tello de Orozco y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0060

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, a fin de indicarles que a petición de la parte interesada se sirvan convertir los depósitos judiciales correspondientes a los demandados dentro del proceso de la referencia a la cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2012-00096
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Sandra Isabel Rojas Velásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0061

En atención a los escritos allegados, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 07-2009-00445 **SI SURTE** los efectos legales por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2006-00073
Demandante: Blanca Stella Pérez y Ortos. Vs Bernardo Gómez
Delgado y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 48

En atención a la solicitud de pérdida de intereses elevada por el togado de la parte demandada, el Juzgado advierte al mismo, que nos encontramos en la etapa descrita en el artículo 446 del C.G.P., en la cual solo compete determinar el saldo de la obligación actual; por otro lado, se le indica que lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 supone el caso de una sanción por el cobro excesivo de intereses, el cual debe alegarse en la contestación de la demanda o si bien lo considera en este evento la parte pasiva podrá adelantar las acciones legales que considere pertinente ante la autoridad competente. Así mismo debe tenerse en cuenta que el mentado artículo dispone la devolución de dineros cancelados por dicho exceso, situación que no se acompasa con la realidad del presente proceso, por cuanto no obra pago o abono por este concepto.

Sumado a lo anterior, en el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2007 a folio 101 se reconocieron en el literal B del ordinal 1º, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria desde el 22 de agosto de 2003 hasta el pago total de la obligación, sin que las partes se pronunciaran al respecto, así mismo en la sentencia No. 084 a folios 271-288 se dispuso ordenar seguir la ejecución tal y como se determinó en el mandamiento ejecutivo, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

1º DESPACHAR desfavorable la solicitud referente a la pérdida de intereses elevada por la demandada.

2º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., toda vez que la misma no se ajusta a la realizada por el Despacho:

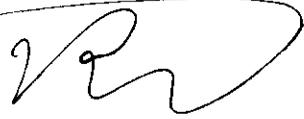
Capital	\$22.000.000
Intereses moratorios 22/08/2003 al 30/12/2016	\$73.605.491.47
Total	\$95.605.491.47

3° **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$95.605.491.47** hasta el 30 de diciembre de 2016.

4° **REQUERIR** al señor apoderado de la ejecutada para que en lo sucesivo se abstenga de presentar solicitudes carentes de todo sustento fáctico-jurídico, por lo que se le insta a las observancias de los deberes indicados en el art. 78 C.G. del P. No obstante lo anterior está en libertad el apoderado ejecutante, si a bien lo considera acudir en denuncia disciplinaria ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecutor
Civiles Municipales
SECRETARIA **Maná del Mar** Ibarquén Paz
SECRETARIA

jsr